



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

Soacha, 26 de junio de 2026

Señor:

OSCAR ARAMANDO GUTIERREZ BERNAL

C.C. 79650144

Contrato: CO1.PCCNTR.9119154

Referencia: Requerimiento escrito No. 01 – Solicitud de aclaraciones, soportes y acciones frente a posibles novedades en la ejecución contractual.

Respetado contratista:

En mi calidad de supervisor designado del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.9119154 de 2026, suscrito entre **OSCAR ARAMANDO GUTIERREZ BERNAL y ARGEMIRO CELIS CASTRO como Subdirector (e) de Centro**, de manera atenta me permito formular el presente requerimiento escrito de aclaración y cumplimiento, en el marco de las actividades de seguimiento técnico, administrativo y contractual propias de la supervisión.

4. DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.9119154
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Personales
OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, con autonomía técnica, como instructor de Formación Complementaria presencial, para ejecutar procesos de formación orientadas a satisfacer los requerimientos de los programas ofertados por el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, conforme al perfil profesional requerido y a la programación académica definida por el Centro.
VALOR:	\$ 49.269.958
CONTRATISTA:	OSCAR ARAMANDO GUTIERREZ BERNAL
C.C.	79650144
SUPERVISOR DESIGNADO:	JUAN CARLOS BARACALDO SANTOS
FECHA INICIO:	01 de febrero de 2026
FECHA FINALIZACIÓN	12 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Soacha, Sibaté, Tena, Granada, San Antonio del Tequendama

Lo anterior se realiza con el propósito de verificar algunas situaciones que podrían estar afectando la ejecución oportuna de las obligaciones contractuales pactadas, particularmente en relación con la orientación de procesos formativos asignados en el marco de la formación complementaria regular.

Se precisa que el presente documento corresponde a una actuación preventiva de supervisión orientada a solicitar explicaciones, recaudar soportes, verificar los hechos y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, con observancia del debido proceso.



5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS

De acuerdo con las condiciones del contrato, se identifican como obligaciones relacionadas con las situaciones objeto del presente requerimiento, entre otras, las siguientes:

5.1 Obligaciones Generales

2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico).

21. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso.

5.2 Obligaciones Específicas del contratista

2. Coadyuvar en los procesos de ingreso de los aprendices en los programas de formación complementaria del Centro de Formación, mediante la orientación a los aspirantes, el acompañamiento en las inscripciones, la verificación del cumplimiento de requisitos y la orientación para la actualización de los datos de registro en los sistemas de información institucionales, tanto en oferta abierta como en oferta cerrada, de conformidad con los procedimientos, directrices y lineamientos establecidos por la entidad.

4. Aportar al cumplimiento de las metas del Centro de Formación en términos de número de cursos, cupos disponibles, porcentaje de retención, certificación y aprendices beneficiados, conforme a los lineamientos del Plan Estratégico de la Entidad y el plan de acción vigente.

5. Ejecutar la formación profesional integral en cumplimiento del desarrollo curricular, guías de aprendizaje y proyectos formativos establecidos para los programas objeto del contrato, respetando los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

10. Informar oportunamente a la coordinación académica sobre anomalías, inconsistencias, novedades o hallazgos en los registros de los aprendices, generando reportes de novedades y formalizándolos en los aplicativos, formatos o informes asignados, conforme al cronograma establecido y los lineamientos institucionales.

18. Presentar la cuenta de cobro de manera mensual, adjuntando los soportes requeridos, tales como pago de aportes a seguridad social, informes de actividades y evidencias, conforme a las condiciones establecidas en el contrato

6. HECHOS OBJETO DE ACLARACIÓN

En desarrollo del seguimiento a la ejecución contractual y a la programación académica correspondiente, esta supervisión ha identificado situaciones que requieren ser aclaradas y soportadas documentalmente por parte del contratista.

6.1 Situación presentada en los meses de mayo y junio de 2026

De acuerdo con la información registrada en el sistema académico SOFIA Plus y con los soportes de programación académica disponibles e informes mensuales de supervisión, en desarrollo de las



REGIONAL CUNDINAMARCA

CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

actividades de seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Prestación de Servicios Personales antes referenciado, la Supervisión Contractual evidenció un posible incumplimiento.

De acuerdo con los informes de ejecución, registros académicos, programación de fichas, reportes de formación y demás soportes disponibles, durante los meses de febrero a junio de 2026 se presentó la siguiente ejecución:

Periodo	Horas de formación directa exigidas	Horas directas reportadas	Horas convalidadas por otras actividades	Déficit de formación directa
Febrero	160	0	160	160
Marzo	160	40	120	120
Abril	160	80	80	80
Mayo	160	90	No convalidadas	70
Junio*	160	18	No convalidadas	142
Total	800	228	360	572

Durante febrero, marzo y abril, la Supervisión aceptó excepcionalmente actividades afines relacionadas con la promoción del portafolio de formación y con otras obligaciones contractuales, por 160, 120 y 80 horas, respectivamente. Tales reconocimientos deben entenderse circunscritos a los periodos y actividades expresamente aprobados y soportados. No constituyen, por sí mismos, una modificación permanente de la obligación de formación directa ni generan autorización para sustituirla en periodos posteriores, salvo que exista una modificación contractual formalmente suscrita por el ordenador del gasto.

Pese a dichas medidas excepcionales, durante mayo solamente se reportaron 90 horas de formación directa, equivalentes al 56,25 % de la obligación mensual, y durante junio se reportaron 18 horas, equivalentes al 11,25 %, según el corte efectuado. No se acreditó la ejecución de las horas restantes mediante actividades previamente autorizadas que, conforme al contrato, pudieran ser reconocidas como equivalentes.

En consecuencia, para los periodos de mayo y junio no se reunieron inicialmente las condiciones necesarias para que la Supervisión expidiera la certificación de cumplimiento a satisfacción requerida para tramitar el pago. Esta actuación no constituye una sanción anticipada ni una declaratoria unilateral de incumplimiento por parte del supervisor, sino el ejercicio del deber de verificar que los servicios cobrados hayan sido efectivamente ejecutados conforme a las condiciones contractuales.

La situación descrita adquiere especial relevancia porque no corresponde a un hecho aislado. Entre febrero y junio se ejecutaron 228 de las 800 horas de formación directa previstas, equivalentes al 28,5 %, con un déficit acumulado de 572 horas frente a la obligación específica de formación.

Aunque parte de la dedicación de febrero a abril fue aceptada mediante actividades complementarias, persiste una disminución reiterada de la formación directa, que constituye el componente principal para el cual fue contratado el instructor y afecta la programación, cobertura y cumplimiento de las metas institucionales del Centro de Formación.



7. REQUERIMIENTO

Con fundamento en lo anterior, se requiere al contratista OSCAR ARAMANDO GUTIERREZ BERNAL para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento, remita respuesta escrita, clara, completa y documentada frente a los siguientes aspectos:

- Presente explicación escrita, detallada y sustentada sobre las razones que originaron la ejecución inferior a 160 horas mensuales de formación directa durante febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026.
- Aporte los soportes que acrediten las actividades efectivamente desarrolladas en cada periodo, incluyendo fichas atendidas, horarios, listados de asistencia, registros en los sistemas institucionales, evidencias de formación y productos derivados de otras obligaciones.
- Informe si existieron circunstancias ajenas a su voluntad que impidieran la asignación o ejecución de formación directa, indicando cuándo fueron comunicadas a la Supervisión y aportando las evidencias correspondientes.
- Precise las gestiones realizadas para solicitar oportunamente programación, apertura de fichas, asignación de grupos o adopción de medidas que permitieran completar la ejecución mensual.
- Presente un plan de cumplimiento inmediato para las obligaciones pendientes y para los periodos restantes del contrato, con actividades, fichas, número de horas, fechas y resultados verificables. Este plan no podrá implicar doble reconocimiento de actividades ni modificación unilateral del plazo, valor u obligaciones contractuales.

Debe señalarse que, con anterioridad a este requerimiento, el día 24 de abril se realizó una reunión presencial en la sede La Colonia, ubicada en el municipio de Sibaté, en la cual se abordó expresamente la necesidad de cumplir las horas de formación establecidas conforme al Plan de Acción del SENA y a las obligaciones pactadas en el contrato. Posteriormente, el apoyo a la supervisión le solicitó realizar una reunión con el fin de establecer acciones que conllevaran a normalizar oportunamente la ejecución del contrato los días 16 de mayo y 10 de junio respectivamente. Este compromiso tendría carácter operativo y correctivo, sin implicar modificación, sustitución o reducción de las obligaciones contractuales, sin embargo, no se lograron concretar. Asimismo, de acuerdo con los registros posteriores, persiste una ejecución inferior a las horas mensuales de formación directa exigidas, circunstancia que evidencia que las acciones previamente planteadas no produjeron la normalización requerida.

Cuando las razones invocadas correspondan a situaciones de salud u otras circunstancias personales, se solicita aportar únicamente los soportes idóneos y estrictamente necesarios para justificar la imposibilidad de ejecutar la actividad contractual en la fecha programada, sin incluir información clínica, diagnósticos o datos sensibles que no resulten necesarios para la verificación contractual.

8. TÉRMINO Y MEDIO DE RESPUESTA

La respuesta al presente requerimiento deberá ser remitida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a través de correo electrónico institucional dirigido a esta supervisión, con los soportes documentales correspondientes.



REGIONAL CUNDINAMARCA

CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

La información allegada será valorada en el marco del seguimiento contractual y reposará en el expediente del contrato, específicamente en el componente correspondiente a la ejecución contractual, de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables y con las reglas de gestión documental de la entidad.

9. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN DE SUPERVISIÓN

Vencido el término otorgado, esta supervisión procederá a revisar y valorar la respuesta y los soportes allegados.

En caso de no recibirse respuesta dentro del término señalado, o de persistir situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta supervisión documentará los hechos y soportes correspondientes y, de ser procedente, dará traslado al ordenador del gasto y/o a la dependencia competente, para que se evalúe la adopción de las actuaciones administrativas a que haya lugar, con plena garantía del debido proceso.

Para finalizar, cabe anotar que el ejercicio de supervisión se enmarca en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación del SENA y demás normas legales y reglamentarias de la contratación pública colombiana, de ello se desprende la potencia en la vigilancia y supervisión para garantizar en toda medida el buen uso y destinación de los recursos públicos, y en todo caso, el uso de los mecanismos de requerimiento, debido proceso para la declaratoria de posibles incumplimientos parciales y/o totales, asignación, valoración e imposición de multas, notificación de fallas y sanciones en la ejecución de los contratistas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y bases de datos institucionales complementarias; además del reporte a los diferentes organismos de control existentes en la estructura organizativa del Estado Colombiano.

Copia del presente requerimiento y su correspondiente respuesta reposará en el área de “Ejecución del Contrato” del expediente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.



JUAN CARLOS BARACALDO SANTOS

Coordinador de Formación Complementaria, CampeSENA.

Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Supervisor contrato CO1.PCCNTR.9119154 de 2026